



CATAMARCA

DECRETO ACUERDO 28/1998 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

Dirección de los Establecimientos Sanitarios Asistenciales Interzonales.
Del: 28/01/1998

VISTO:

La necesidad de conformar la estructura orgánica de dirección de los establecimientos sanitarios asistenciales interzonales y de rediseñar las estructuras de las Áreas Programáticas dependientes de la Dirección Provincial de Medicina Asistencial de la Subsecretaría de Salud Pública del Ministerio de Salud y Acción Social, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las políticas sustantivas de salud instauradas por la conducción del Sistema Sanitario Provincial, resulta procedente en la actual etapa establecer un ordenamiento de las estructuras de dirección de los Hospitales "San Juan Bautista" y de Niños "Eva Perón".

Que dicha necesidad es motivada por el carácter interzonal de los centros antes mencionados, que los convierte en centros de referencia de todo el Sistema por lo que la eficiencia y eficacia de su organización en los planos asistencial, administrativo y de mantenimiento influye decididamente en todo el subsistema público de salud.

Que por las consideraciones precedentes es necesario adecuar la estructura de Dirección de los citados establecimientos a un nuevo modelo de organización basado en el financiamiento de la demanda de servicios de salud, el que lleva implícito un profundo reordenamiento de las diversas áreas para un mejor gerenciamiento del sistema.

Que no se concibe una(sic) Sistema de Red de Complejidad creciente sin la indispensable articulación del esquema sanitario provincial, en la que sus artífices, en este caso los niveles de dirección de los diversos centros asistenciales, compartan a la par de responsabilidades comunes, niveles remunerativos similares acordes las características de su función.

Que en el caso de los establecimientos interzonales se ha recogido el valioso aporte de la actual dirección de ambos centros, relacionados con el esquema de organización funcional de los mismos, contribuciones que han sido consideradas por la actual conducción ministerial.

Que en el caso de las jefaturas de Áreas Programáticas, la concepción tradicional de su rol meramente asistencial se ha modificado sustancialmente, por cuanto su tarea no sólo se circunscribe al plano asistencial, sino que sus responsabilidades son emergentes en el plano administrativo, de dirección de los recursos humanos profesionales y no profesionales acreditados en dichas Áreas, como así también de supervisión de todas las acciones de carácter preventivo, de la estrategia de atención primaria de la salud y de la marcha de los establecimientos zonales, distritales, seccionales y periféricos según el caso insertos en la jurisdicción a su cargo.

Que el proceso de transformación institucional del Subsistema Público de Salud en plena ejecución, contempla líneas de intervención en materia de capacitación del equipo de salud en sus estamentos profesionales y no profesionales, que en una primera etapa, para el agrupamiento sanitario - Asistencial, se circunscribe a temáticas de alta prioridad para el mejoramiento de los indicadores del estado sanitario de la población de la Provincia, conforme a su realidad

demográfica y epidemiológica, y para los agrupamientos que brindan el soporte administrativo y contable se orienta a lograr modelos de gestión que permitan la oportuna resolución de la problemática de los diferentes servicios de salud.

Que incluye además la rehabilitación de la infraestructura edilicia y construcción de nuevos establecimientos asistenciales en zonas estratégicas de la Capital e Interior Provincial, a lo que debe sumarse el equipamiento sanitario con tecnologías adecuadas a cada nivel de la red de complejidad creciente, el fortalecimiento del Sistema de Información de Salud, con equipamiento Informático en todas las cabeceras de Áreas Programáticas, como asimismo una red de servicios de derivaciones de pacientes y de comunicaciones intra e interjurisdiccional.

Que las competencias y responsabilidades que surgen de las atribuciones conferidas por el Ministerio de Salud y Acción Social en función del rol indelegable que le cabe por su carácter de autoridad sanitaria jurisdiccional, generan la necesidad de la reconversión y promoción de las Jefaturas de las Áreas Programáticas en las que se organiza el Sistema, al tiempo de la estructuración de los establecimientos interzonales.

Que el presente instrumento legal viene a complementar los alcances de la Resolución conjunta S.A.S. - CEPRE 1556/92, en atención a que en la misma se consideró no conveniente incluir las estructuras inherentes a los centros de salud dependientes de la Subsecretaría de Salud Pública. Que la presente medida se enmarca dentro de los Objetivos del Eje Estratégico 5 del Plan Estratégico Consensuado, en el que se destaca la de organizar el Sistema de Salud de la Provincia de Catamarca, para mejorar el nivel de salud y calidad de vida de la población, proclive a lograr el efectivo funcionamiento de un sistema de salud zonificado y regionalizado a través de la adecuación de la legislación a las necesidades del sistema.

Que el presente se dicta en función de las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo en virtud del Artículo 149 de la Constitución Provincial, de la Ley Nº 4639 de Reforma del Estado Provincial y del Decreto Acuerdo 860/92

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA

EN ACUERDO DE MINISTROS

DECRETA:

Artículo 1º.- Apruébase la estructura de Dirección de los Establecimientos Sanitarios Asistenciales Interzonales que como Anexo I, se integra al presente y pasa a formar parte integrante del mismo.

Art. 2º.- Facúltase a la Subsecretaría de Salud Pública, a la Subsecretaría de Recursos Humanos y Gestión Pública y a las Direcciones de los Hospitales Interzonales a elaborar en forma conjunta y elevar a consideración del ministerio de Salud y Acción Social dentro de los sesenta (60) días la estructura orgánica y manual de misiones y funciones de los respectivos establecimientos interzonales.

Art. 3º.- Reestructúrase el nivel de las Jefaturas de Áreas Programáticas dependientes de la Dirección Provincial de Medicina Asistencial, unidades orgánicas que a partir del presente Decreto se jerarquizan a nivel de Dirección - Índice 1,00 -incorporándose en dicha estructuración el cargo de Director Asistente - Índice 0,90.

Art. 4º.- Derógase toda disposición que se oponga al presente instrumento legal.

Art. 5º.- Dispónese que por vía de la Dirección Provincial de Programación Presupuestaria se efectúen las modificaciones presupuestarias pertinentes para ajustar el Presupuesto vigente a lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

ANEXO

ANEXO I
Estructura de Dirección de Establecimientos
Sanitarios Interzonales

